

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 del Programa

CX/GP 07/24/3-Add.2

PROGRAMA CONJUNTO FAO-OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

24ª reunión

París (Francia), 2-6 de abril de 2007

ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS PRÁCTICOS SOBRE EL ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

Observaciones de los gobiernos en el Trámite 3

**(Comunidad Europea, Kenya, Mali, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú,
Consumers International)**

Comunidad Europea

Competencia mixta

Voto de la Comunidad Europea

La Comunidad Europea (CE) y sus Estados Miembros felicitan al Grupo de Trabajo por la labor realizada y expresan su satisfacción por el consenso al que ha llegado un grupo muy representativo.

Por consiguiente, los Estados Miembros de la CE apoyan plenamente el adelanto de este documento en el procedimiento del Codex.

Kenya

Kenya felicita al Grupo de Trabajo copresidido por Canadá y Noruega por haber elaborado un documento exhaustivo para el Anteproyecto de Principios Prácticos sobre el Análisis de Riesgos para la Inocuidad de los Alimentos.

Estimamos que ese texto es aceptable y recomendamos que se adopte el Anteproyecto de Principios Prácticos sobre el Análisis de Riesgos para la Inocuidad de los Alimentos.

Mali

Mali felicita al Grupo de Trabajo sobre el Anteproyecto de Principios Prácticos sobre el Análisis de Riesgos para la Inocuidad de los Alimentos –presidido por Canadá, con Chile y Noruega como copresidentes– por la calidad del documento elaborado.

Mali aprueba en general las conclusiones de los trabajos del Grupo y propone que esta actividad se prosiga con la elaboración de directrices destinadas a ser aplicadas por los gobiernos.

Mali se pronuncia a favor de que se tenga en cuenta el principio de precaución en los trabajos venideros. Asimismo, apoya el acompañamiento de los países en desarrollo para la aplicación de los principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos.

Deseamos formular las siguientes observaciones:

Párrafo 2

Proponemos que se agreguen las palabras “de los consumidores”, de tal manera que este párrafo quede redactado como sigue:

“El objetivo general del análisis de riesgos aplicado a la inocuidad alimentaria es el asegurar la protección de la salud **de los consumidores**”.

Párrafo 13

Proponemos que se suprima el miembro de frase “y sus grupos de expertos, la OIE y la IPPC”, de tal manera que el párrafo quede redactado como sigue:

“Los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta orientaciones, informaciones y resultados pertinentes obtenidos de actividades de análisis de riesgos conducidas por organizaciones internacionales, con énfasis en particular sobre las actividades del Codex, la FAO y la OMS (~~y sus grupos de expertos, la OIE y la IPPC~~).”

Justificación:

Las actividades de análisis de riesgos llevadas a cabo por la OIE y la IPPC no se aplican específicamente a la inocuidad de los alimentos.

Nueva Zelanda

Ante todo, Nueva Zelanda desea felicitar a Canadá, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, por la nueva orientación que ha sabido dar a los trabajos y por haber facilitado el avance de un proyecto de norma difícil. Hemos participado en la labor del Grupo de Trabajo y apoyamos firmemente sus resultados. Deseamos formular las propuestas siguientes:

Con respecto al párrafo 12: En este párrafo se indica que las hipótesis utilizadas para la evaluación de riesgos y la selección de las opciones en materia de gestión de riesgos deben reflejar el grado de incertidumbre y las características del peligro. El propósito de este principio no es claro. En primer lugar, el grado de incertidumbre en el resultado de la evaluación de riesgos suele ser una consecuencia de las hipótesis adoptadas en el transcurso de esa evaluación. En segundo lugar, ¿qué son realmente “las características” del peligro a las que se hace referencia y cómo van a reflejarlas las “hipótesis”?

Con respecto al párrafo 13: Es preciso utilizar la terminología exacta cuando se hace referencia a la OIE y la IPPC.

Con respecto al párrafo 17: En el contexto de la evaluación de riesgos, este párrafo se refiere a la evaluación de las diferentes opciones en materia de gestión de riesgos. La gestión de riesgos debe formar parte del ámbito de aplicación y de la finalidad de la evaluación de riesgos, esto es, debe respaldar el principio de la “adaptación al objetivo correspondiente”. En algunos casos, esta actividad podrá ser facultativa. A este respecto, hay que remitirse al párrafo 35 en el que se señala que esta actividad forma parte de la gestión de riesgos.

Con respecto al párrafo 23: En este párrafo se hace una enumeración de elementos prácticos que deben tenerse en cuenta, pero dista mucho de ser exhaustiva. Sería mejor sentar el principio de que la evaluación de riesgos debe comprender todas las etapas de la cadena alimentaria –“desde la producción hasta el consumo”– que son pertinentes para el ámbito de aplicación y el propósito específicos de la evaluación de riesgos, esto es, respaldar el principio de “adaptación al objetivo correspondiente”.

Con respecto al párrafo 24: El último miembro de frase (“en la medida en que esto sea científicamente factible”) podría redactarse de la siguiente manera: “en la medida en que esto sea factible y práctico”.

Con respecto al párrafo 28: Su objeto no es claro en lo que respecta a las “diferencias no justificadas en el nivel de protección para la salud del consumidor”. Este miembro de frase parece hacer referencia a aspectos técnicos de las medidas. Proponemos que la segunda frase de este párrafo se suprima.

Con respecto al párrafo 31: Véase el comentario formulado en relación con el párrafo 23.

Con respecto al párrafo 33: Proponemos que en la segunda línea se suprima la expresión “de gestión de riesgos”.

Con respecto al párrafo 35: Proponemos que este párrafo se redacte de nuevo de la siguiente manera: “Las opciones de gestión de riesgos se deben evaluar en función del ámbito y de la finalidad de la evaluación de riesgos, de las opciones disponibles en materia de gestión de riesgos y del grado de protección de la salud del consumidor que éstas sean susceptibles de alcanzar”.

Con respecto a los párrafos 42 y 43: Ambos párrafos se refieren a la “implementación” de los principios del análisis de riesgos, etc. Sería mejor adoptar el término “aplicación”, habida cuenta del significado específico que tienen el término “implementación”, en lo referente a la aplicación de las opciones en materia de gestión de riesgos, como componente de un marco de gestión de riesgos.

Paraguay

Antecedentes.

Durante la 23ª sesión del CCGP (abril de 2006), a pesar de la preparación de la estructura y reseña de un posible nuevo documento, continuaron las considerables diferencias de opinión a la necesidad del documento y el propósito y ámbito del trabajo futuro. El Comité acordó convenir un Grupo físico de Trabajo, a ser presidido por Canadá, con Chile y Noruega como presidentes.

El Grupo de Trabajo se reunió en Bruselas del 26 al 28 de setiembre de 2006. Sólo tres países de CCLAC estuvieron presentes en esta reunión.-

Posición Nacional

A nuestro juicio, la elaboración de esta propuesta constituye un noble esfuerzo. Sin embargo, sostenemos que el documento “Aplicación de Principios Prácticos para el Análisis de Riesgos en el marco del Codex Alimentarius” y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC ya son suficientes por lo que no consideramos necesario trabajar en una nueva propuesta de características muy similares.

Comentarios específicos con relación al Documento

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente pasamos a exponer algunos puntos específicos del documento que reflejan lo mencionado anteriormente:

El punto 12 se refiere a la precaución. Es la opinión de Paraguay que sobre este tema ya se han realizados numerosas discusiones en el ámbito del Codex y no se ha llegado a acuerdo alguno. Hasta este momento las posiciones de los países siguen siendo las mismas por lo cual no valdría la pena volver a hacer este ejercicio. Con respecto a esto el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC ya establece las limitaciones respectivas.

Es importante hacer notar que la Comisión adoptó la decisión de no elaborar normas cuando no existiera evidencia científica suficiente, estableciendo claramente un principio, limitando de esta manera el uso de la precaución.

Se debe llamar también la atención sobre otro aspecto del documento relativo al cambio de terminología que se empleó. En términos generales cuando se habla del manejo de riesgos, se hace referencia a la adopción

de “medidas sanitarias”, no obstante en el texto propuesto por el Grupo de Trabajo se utiliza el término “decisiones”.

A diferencia de las medidas sanitarias que están definidas en el Codex Alimentarius, del mismo modo que las definió el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC, las “decisiones” no cuentan con una definición en Codex y tampoco en la OMC.-

CONCLUSION: Reiteramos, SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO AL PRINCIPIO con relación a que PARAGUAY no considera pertinente avanzar en la elaboración del Anteproyecto por las razones esbozadas precedentemente, QUE en caso que un documento de este tipo progresara en el procedimientos de trámites y si se incluye el concepto de “precaución” debe formularse de tal forma que quedase claro que la “precaución” constituye una excepción cualificada destinada a una aplicación limitada, bajo criterios y con plazos estrictos, no debiendo ir más allá de los comprendido en el Acuerdo MSF de la OMC. Además, la terminología empleada, por ejemplo, “medidas” por oposición a “decisiones”, debía alinearse con la del citado Acuerdo MSF de la OMC y los textos pertinentes del Codex.

Perú

Perú agradece la oportunidad de expresar su opinión para el presente Anteproyecto, considerando estar de acuerdo con el texto en términos generales

Consumers Internacional

Antecedentes

La organización Consumers International (CI), que representa a más de 220 agrupaciones de consumidores de 115 países del mundo entero, es la portavoz mundial de los consumidores.

Hemos apoyado firmemente los trabajos del Codex encaminados a elaborar principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos y estimamos necesario que su tramitación se lleve adelante con carácter urgente. La existencia de principios de aplicación práctica sólidos y coherentes contribuirá a garantizar la inocuidad de los alimentos que se consumen en el mundo entero y conducirá a una mejor protección de la salud.

Informe del Grupo de Trabajo

Consumers International desea expresar su satisfacción por haber tenido la posibilidad de participar en la reunión del Grupo de Trabajo que fue copresidida por Canadá y Noruega y tuvo lugar en Bruselas en septiembre de 2006. Estimamos que el Grupo de Trabajo hizo progresos considerables en sus trabajos y estamos de acuerdo con el resultado de las discusiones mantenidas. Por consiguiente, esperamos que el Comité del Codex sobre Principios Generales pueda aprobar los principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos y permitir así que progrese su tramitación.

Aunque sea posible matizar determinados aspectos de los Principios de Aplicación Práctica, estimamos que, después de haberse discutido y debatido durante varios años y haberse dividido en principios destinados al asesoramiento del Codex y en principios destinados a los gobiernos, este texto proporciona actualmente una sólida base para la protección de la salud y debe adelantarse su tramitación en el procedimiento para que sea adoptado.